



Andacollo, 08 septiembre de 2022.-

**- ORDENANZA N° 3000 /22 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 840/15, generado a requerimiento de la Sra. **Gutiérrez, Yamila Soledad DNI N° 38.906.072**, de registro N° 2390/15 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 21 de mayo del 2015;

La ordenanza N° 2781/20;

La ordenanza Municipal N° 2870/21; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ordenanza N° 2870/21 se le adjudica en tenencia precaria un terreno para la construcción de su vivienda familiar a la Sra. Yamila Gutiérrez;

Que, a fs. 55 obra acta de entrega de mojonos del lote adjudicado en la zona V corredor vial Urbano Ruta N° 43, con fecha 11 de agosto de 2021;

Que a fs. 60 obra ficha FAPM de la señora Yamila Gutiérrez;

Que, a fs. 61 obra informe de inspección de fecha 2 de agosto de 2022 por el área de catastro Municipal;

Que a fs. 63, 64 y 65 obra documentación de contrato de locación de obra N° 0001-0001627 presentado por la Sra. Yamila Soledad Gutiérrez;

Que a fs.- 66 obra constancia de contribuyente extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre de la Sra. Gutiérrez, Yamila Soledad;

Qué, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, este Concejo considera pertinente renovar el contrato bajo la figura de TENENCIA PRECARIA para vivienda familiar a favor de la solicitante, en los términos y condiciones de la ordenanza vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** RENEUVASE el contrato en calidad de TENENCIA PRECARIA a la Señora **Gutiérrez, Yamila Soledad DNI N° 38.906.072** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

**ARTICULO 2 °:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote 11, FRACCION A, con una superficie aproximada de cuatrocientos veintidós con sesenta y ocho metros cuadrados (422,68 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

**ARTÍCULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.-

**ARTICULO 4°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Gutiérrez, Yamila Soledad, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1158.-

Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Marino Norberto E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

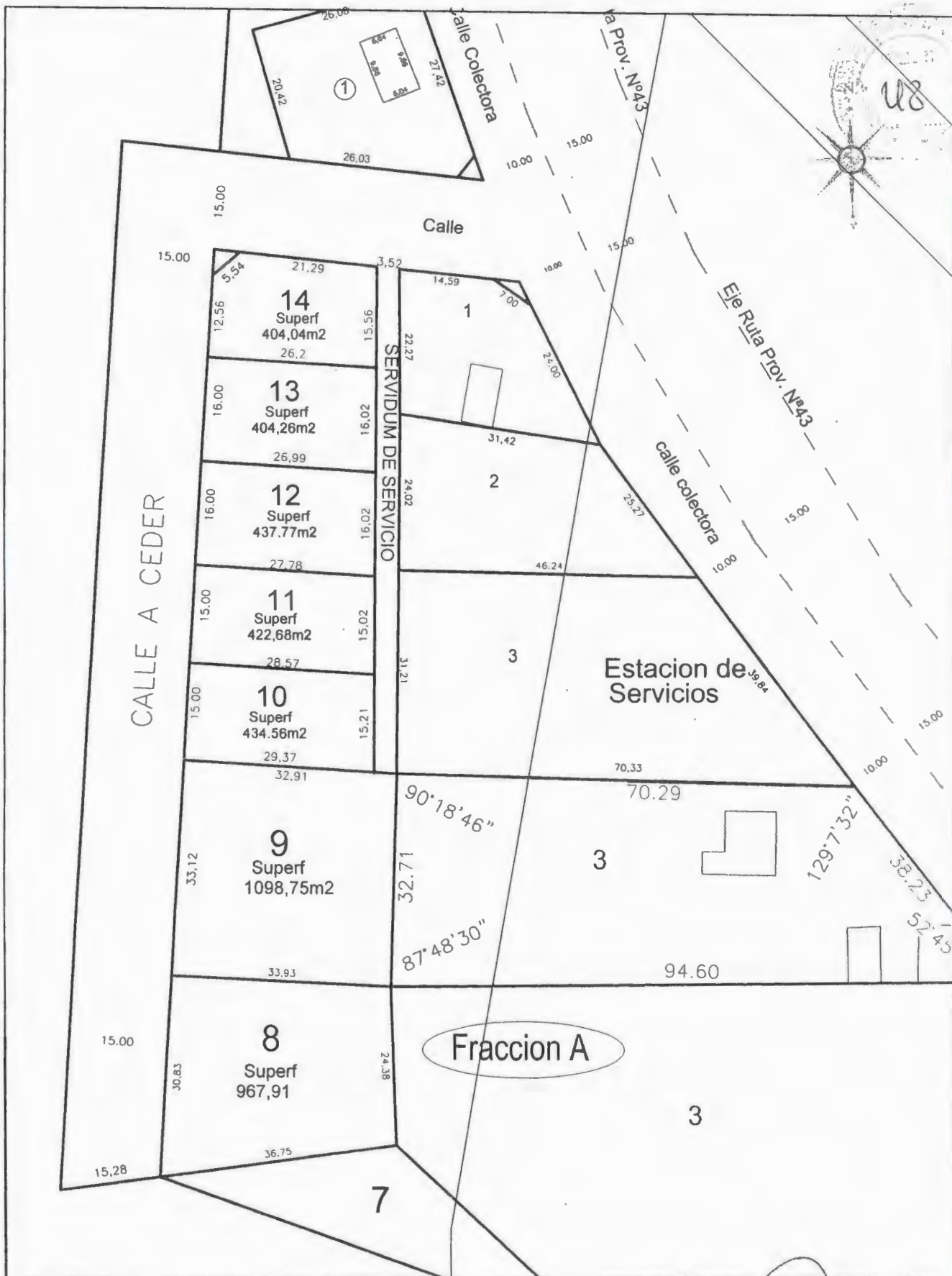


Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 08 de septiembre de 2022.-

**- ORDENANZA N° 3000 /22 -**

**-ANEXO-**



PROVINCIA DE NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  
OFICINA DE CATASTRO:

Fecha Relevamiento.: ABRIL 2021

TITULO:  
CROQUIS LOTES FRACCION A

JESUS DAMIAN REYES  
AGRIMENSOR  
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

